



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

GOBIERNO DE MÉNDEZ EN COMUNIDAD CON TU VOZ

# PROYECTO BECAS 2020



## ANTECEDENTES

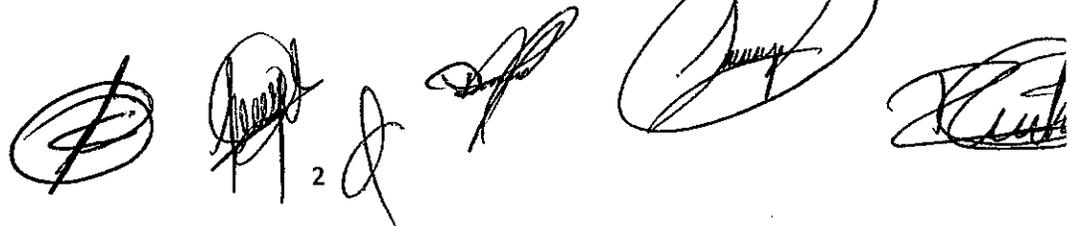
La deserción escolar en el municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, es un problema multifactorial, es muy evidente que el problema más frecuente en la población educativa es el económico, ya que el alumnado en muy repetidas ocasiones no tiene los recursos para transportarse y muchos de los padres de familia les resulta imposible seguir pagando la educación de sus hijos. Durante el Ciclo Escolar 2016-2017 el municipio presentó un 0.03% de Deserción Escolar en el nivel Primaria, un 1.7% en Educación Secundaria, un 12.4% de Desercion en Educación Media Superior (Bachillerato) y un preocupante 20.7% en Educación Superior específicamente Universidad, representando un alarmante incremento cada año debido al aumento en las tarifas del trasporte público y el incremento de precios de la canasta básica, así como en los útiles y material educativo. Ante ello, el H. Ayuntamiento Municipal y sus organismos implicados, están programando la implementación de un Programa de Becas a Estudiantes de los Diferentes Niveles de Educación para apoyar en los gastos de transporte y de manutención, entre otros factores. (*Fuente: Estadística Básica del Sistema Educativo Estatal Ciclo Escolar 2015- 2016 y 2016-2017. Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. Subsecretaría de Planeación y Evaluación*)

## OBJETIVO

Apoyar a la economía familiar del estudiante mediante el otorgamiento de un apoyo económico, para alumnos de los diferentes niveles educativos de escasos recursos económicos.

## JUSTIFICACIÓN

*Antonio*





Coadyuvar el pleno desarrollo educativo e intelectual de nuestros niños y jóvenes e inculcarles los valores y esfuerzos para lograr sus metas.

## METAS

Evitar la deserción escolar en alumnos de los diferentes niveles educativos del municipio, mediante un apoyo económico que les permita mitigar el deterioro del poder adquisitivo de materiales escolares y el incremento de las tarifas de transporte.

## MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3° y 123°.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 85, Fracc. I, II, VIII y IX.
- III. Ley de Educación del Estado de Tabasco. Artículos 2° y 3°.
- IV. Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Punto 1, Secc. Educativa, Cultural, Deportiva Y De Desarrollo.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Reglas de operación del programa de becas para alumnos de los diferentes Niveles Educativos en el Municipio de Jalpa de Méndez.

### Capítulo 1

#### Disposiciones generales

**Jesús Selván García**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83, Fracción XII de la Ley Orgánica de los

Antonio 08

3



Municipios del Estado de Tabasco, Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Punto 1, Sección Educativa, cultural, deportiva y de desarrollo. Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. Y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Jalpa de Méndez, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

**TERCERO:** Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

**CUARTO:** Establezcan que los recursos destinados a este programa, son producto del acuerdo de austeridad, que reduce el gasto de gobierno para invertir en el desarrollo social, aprobado en sesión de cabildo el 07 de octubre del año 2018

**QUINTO:** El artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten el siguiente:

**SEXTO:** El punto uno de la sección de Gobierno Humano, con Oportunidades Educativas, Culturales, Deportivas y de Desarrollo cita: "Garantizar la educación básica de calidad a todos los niños en especial a los sectores más desprotegidos. Buscar alternativas para incrementar el número de familias beneficiadas con becas escolares en los distintos niveles educativos. Ofrecer oportunidades a estudiantes de escasos recursos, para que continúen con su educación básica, media y superior. Gestionar recursos oficiales, privados y patrocinios nacionales e internacionales, que permitan otorgar

Antonio DP 4

11  
5  
11



b) No se pagará las becas en periodo de vacaciones, es decir los meses de julio y agosto.

**Sección II**  
**De la integración del programa**

**Artículo 1.** La población objetivo son estudiantes de localidades urbanas y rurales, que legalmente estén inscritos en alguna entidad educativa, sin fines políticos y/o de lucro.

I. Las instancias que intervienen en este componente son:

- A) El comité de validación creado por el Cabildo Municipal.
- B) La Dirección de Educación cultura y recreación será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información.
- C) La Dirección de Finanzas será la responsable de realizar el pago de la beca a cada beneficiario o hacer entrega de las tarjetas bancarias, si el comité aprobará la asignación de la misma a los alumnos beneficiados.

II. El programa estará vigente en el período Enero a junio y de septiembre a diciembre del 2020 o hasta que las condiciones presupuestales lo permitan.

**Artículo 2.-** El acuerdo del comité de validación que conceda o niegue una solicitud de beca, deberá notificarse de manera personal al propio estudiante.

**Capítulo II**  
**De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 3.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.
- Recibir un monto económico de manera mensual.

<b>NIVEL PRIMARIA</b>	<b>\$ 650.00</b>
<b>NIVEL SECUNDARIA</b>	<b>\$ 650.00</b>
<b>NIVEL MEDIO SUPERIOR</b>	<b>\$ 650.00</b>
<b>NIVEL SUPERIOR</b>	<b>\$ 650.00</b>

**Artículo 4.** Son obligaciones de los beneficiarios:

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo los estudiantes beneficiarios del programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal.
2. Presentar copia del acta de nacimiento actualizada del alumno;
3. Presentar copia de la CURP actualizada del alumno;
4. Presentar copia legible de la identificación oficial (INE) vigente del padre o tutor;
5. Presentar Constancia de estudio del ciclo escolar vigente, semestre y/o equivalente del nivel superior que cursa para todos los niveles educativos.



becas a los estudiantes que buscan continuar sus estudios y que no cuenten con recursos económicos suficientes.

**Sección I**  
**Del procedimiento para la obtención y pago de becas.**

**I.- Selección de beneficiarios**

Las becas se otorgarán a estudiantes originarios de las diferentes localidades que integran el territorio del Municipio de Jalpa de Méndez y que se encuentren inscritos en alguna institución de educación de nivel básico, medio superior y superior.

Las becas aplican a los siguientes niveles educativos:

- Nivel Primaria;
- Nivel Secundaria;
- Nivel Medio Superior (Bachillerato);
- Nivel Superior (Licenciatura)

**II. Metodología de selección y permanencia en el programa.**

- a) Por acuerdo de cabildo se integrará un comité para la validación de las solicitudes de beca, el cual estará integrado por un representante del cabildo municipal, de contraloría, de finanzas, de administración, programación y decur.
- b) La Dirección de Educación Cultura y Recreación, será responsable de la difusión, recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información de los estudiantes, necesarios para identificar a los solicitantes que serán elegibles para el programa, en el contexto rural y urbano.
- c) Para la asignación tomarán en cuenta los datos siguientes: el nivel educativo, las características del hogar, documentación del alumno beneficiado.

**III. Entrega o pago de la beca**

El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Finanzas, hará el pago de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.n.) en efectivo de la beca o a través de tarjeta bancaria a los estudiantes que sean elegidos por el comité de validación como beneficiarios del programa.

**IV.- Monto del Apoyo**

El monto de la beca será el siguiente:

<b>NIVEL PRIMARIA</b>	<b>\$ 650.00</b>
<b>NIVEL SECUNDARIA</b>	<b>\$ 650.00</b>
<b>NIVEL MEDIO SUPERIOR</b>	<b>\$ 650.00</b>
<b>NIVEL SUPERIOR</b>	<b>\$ 650.00</b>

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración al año calendario 2020 y se sujetarán a las reglas siguientes: Mensual.

- a) Las becas se pagarán en los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2020.

*Dato 1100 10*



6. Presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o agua) o constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal, Subdelegado, jefe de sector o secretario del Ayuntamiento.
7. Bajo protesta de decir verdad, proporcionar información para elaborar el "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO" que será elaborado por la dirección de Educación, Cultura y Recreación al momento de hacer entrega de la solicitud de beca.
8. Mantener actualizados los datos de su condición de estudio en cada ciclo escolar o semestre según sea el caso; reportando a la coordinación del programa la suspensión, expulsión, baja temporal o definitiva, así como reportar la corrección de datos personales de cambio de tutor o de domicilios.
9. En caso de fallecimiento, el Padre o Tutor deberá informar a la coordinación del programa para la suspensión del pago y/o cambio de beneficiario.
10. Presentar ante la ventanilla de la Dirección de finanzas una copia del acta de nacimiento del beneficiario y copia de identificación del padre o tutor (INE) en el caso de los niveles de Primaria, Secundaria y para los alumnos de bachiller menores de edad. Para los niveles de Bachillerato y Licenciaturas mayores de 18 años, deberán entregar en ventanilla una copia legible de su credencial del INE. Esto con la finalidad de llevar a cabo el cobro del monto en efectivo de la beca.

### Capítulo III Características de los Apoyos

#### 1. Tipo de Apoyos

Las becas consisten en un pago mensual en efectivo o dispersión nominal, cuyo monto es de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.n.), para todos los niveles de estudio, especificados en el presente reglamento. La beca cubrirá el periodo de diez meses en el ejercicio fiscal 2020.

#### Sección I Del componente de extensionismo

**Artículo 5.** Con el objeto de llegar a todas las localidades del municipio, el Programa tendrá cobertura para los estudiantes seleccionados por el comité de validación del programa, para el mejor desempeño de sus actividades escolares, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, de las colonias, Barrios, villa, Poblados, Rancherías y Ejidos, que lo componen.

#### Sección II Del componente Inspección y Vigilancia

**Artículo 6.** Con el objeto específico de que se aprovechen los recursos, los estudiantes beneficiados están sujetos al proceso de certificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones sociales mediante entrevista directa y revisión de la documentación presentada a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, realizada en forma anual.

Los estudiantes beneficiados estarán sujetos al proceso de Recertificación en los meses de agosto-septiembre de 2020, presentando la constancia de estudios correspondiente al nuevo ciclo escolar y/o semestre, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiados recibiendo los apoyos del Programa, mediante la comprobación de la continuidad como estudiantes, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

**Artículo 7. Suspensión de los apoyos del Programa.**

Autenticado

7



Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a. Que el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida continuar estudiando.
- b. Que el becario sea suspendido de sus actividades escolares por la autoridad educativa.
- c. Que el becario no compruebe que sigue realizando su estudio académico.

**Artículo 8. Causas de Cancelación y/o terminación de la Beca**

Serán causa de cancelación y/o terminación de las becas, las siguientes:

- a. Que el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
- b. Que el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- c. Que el becario suspenda sus estudios en forma definitiva;
- d. Que el beneficiario haya terminado sus estudios;
- e. Que se haya agotado el tiempo de duración de la beca;
- f. Que el becario fallezca;

**Artículo 9. Temporalidad**

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras comprueben la continuidad de sus estudios durante la duración de programa, la cual se podrá corroborar a través de su constancia de estudios y/o de cualquier otro documento que acredite y compruebe su permanencia en algún nivel de estudios especificado en el presente lineamiento, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

**Artículo 10. Atención e información a las familias beneficiadas.**

La participación de los estudiantes beneficiados es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del programa y para que los apoyos y servicios en materia de educación que se entregarán de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

**Capítulo IV  
 Mecánica de operación.**

**Sección I  
 Incorporación del becario**

**Artículo 11.** La incorporación de los becarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevos estudiantes que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo. La incorporación de los becarios se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

**Sección II  
 Actualización permanente del Padrón de Beneficiados**

**Artículo 12.** Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón base, el cual contiene la relación de los estudiantes elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiados, permanecerán activos por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.]*



**Capítulo V**  
**Información programática**

**Sección I**  
**Control y auditoría**

**Artículo 13.** Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

**Sección II**  
**Transparencia del programa**

**Artículo 14.** Será responsabilidad de la Dirección de educación cultura y recreación, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

**Capítulo VI**  
**Mecanismo del Programa**

**Artículo 15.** Previo a la entrega mensual del apoyo en efectivo, deberán tomar los siguientes procedimientos:

1. La tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento.

Integrado el padrón de beneficiarios, se llevará a efecto el proceso de entrega de apoyo en efectivo a los becarios de conformidad con las siguientes normas:

- a) Se cubrirán únicamente los pagos correspondientes a los meses de enero a junio y septiembre a diciembre de 2020, con excepción de los meses de julio y agosto que no serán cubiertos por ser periodo vacacional.
- b) Las becas se pagarán en efectivo o por dispersión nominal a los estudiantes beneficiados, en la Dirección de Finanzas municipal.

**Artículo 16.** Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Educación, Cultura y recreación, en apego a los criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los becarios o las familias beneficiarias.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el comité de validación.

**Artículo Segundo.** - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y

Antonio D 9



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



AL MARGEN DE LA PRESENTE, ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

  
 C. JESUS SELVÁN GARCÍA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.

  
 C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
 SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

  
 C. ANTONIO DE LA O PERALTA  
 TERCER REGIDOR

  
 C. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL  
 CUARTO REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMÉNEZ  
 QUINTO REGIDOR

  
 C. TERESA RICARDEZ JAVIER  
 SEXTO REGIDOR

  
 C. PEDRO MABANA CERINO  
 SÉPTIMO REGIDOR

  
 C. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN  
 OCTAVO REGIDOR

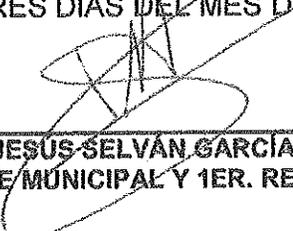
C. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ  
 NOVENO REGIDOR

  
 C. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA  
 DECIMO REGIDOR

  
 C. DARINEL MADRIGAL DE LA O  
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR

  
 C. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO  
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS ARTÍCULOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDEN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EDIFICIO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

  
 LIC. JESUS SELVÁN GARCÍA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y 1ER. REGIDOR

  
 PROF. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**JALPA de Méndez**  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 2014 2021  
 Gobierno de unidad con esperanza para todos!  
 SECRETARÍA

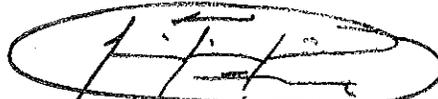
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018-2021

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE **PROYECTO DE BECAS POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA JALPANECA 2020**, CONSTANTE DE **DIEZ (10)** FOJAS UTILES DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL, MISMO QUE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO A LOS **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. - DOY FÉ -----

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO

